

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

1. ACEPTACIÓN:

La Vendedora ha leído el contenido íntegro de esta Orden de Compra de CIE AUTOMOTIVE, en adelante “CIE AUTOMOTIVE” o “La Compradora” lo comprende, y reconoce que su aceptación expresa o el inicio de cualquier suministro de productos o prestación de servicios de conformidad con la misma, implicará la aceptación expresa o tácita por parte de la Vendedora de estos términos y condiciones.

2. ENVÍO, PRECIO Y FACTURACIÓN:

La Vendedora conviene en: (a) Empacar, marcar y enviar adecuadamente los productos de conformidad con los requerimientos de la Compradora, de los transportistas involucrados y, de ser aplicables, con los del país de destino (b) realizar el itinerario de los envíos de conformidad con las instrucciones de la Compradora (c) no cobrar cargo alguno por manejo, empaque, almacenamiento o transporte de productos, salvo disposición en contrario acordada entre las partes (d) identificar adecuadamente cada empaque con una etiqueta/rótulo de conformidad con las instrucciones de la Compradora (e) enviar de inmediato el conocimiento de embarque original u otra constancia de embarque por cada envío de conformidad con las instrucciones de la Compradora. La Vendedora incluirá en los conocimientos de embarque o en otras constancias de embarque la correcta identificación de la clasificación de los productos enviados, de conformidad con las instrucciones de la Compradora y los requerimientos del transportista. Las marcas en cada empaque y la identificación de los productos en las listas de empaque, conocimientos de embarque y facturas (cuando sean requeridos) deberán ser lo suficientemente claros que permitan a la Compradora identificar fácilmente los productos comprados.

Los precios de los productos o servicios se encuentran señalados en la Orden de Compra, mismos que se entenderán como fijos e inalterables, salvo pacto escrito en contrario y firmado por ambas partes, e incluye la totalidad de los productos o servicios objeto de la Orden de Compra, así como cualquier gasto que deberá absorber la Vendedora para hacer efectivo el suministro de productos o servicios. No se aceptará ninguna modificación a los precios una vez emitida la Orden de Compra. La fecha de pago se determina en las condiciones particulares de esta Orden de Compra y la facturación deberá ser hecha por la Vendedora de acuerdo con la legislación aplicable y cada factura deberá ser entregada junto con cada embarque. La Compradora podrá retener los pagos si existe evidencia de que existen embargos, gravámenes o reclamos sobre las mercaderías o servicios comprendidos en esta Orden de Compra.

3. PROGRAMAS DE ENTREGA:

La forma y el tiempo de entrega de productos será llevada a cabo por la Vendedora de conformidad con lo pactado en la Orden de Compra. La Compradora podrá aceptar o rechazar bienes enviados a la Compradora que resulten en exceso de la cantidad especificada en los programas de entrega de la Compradora, siendo la Vendedora responsable de cualquier gasto derivado del retiro de bienes entregados en exceso. La Compradora podrá cambiar la frecuencia del programa de embarques o indicar suspensión temporal de embarques programados, notificándolo a la Vendedora, lo cual no dará derecho a la Vendedora a modificar el precio de los productos o servicios comprendidos en la Orden de Compra.

4. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación o excepción a estos Términos y Condiciones Generales realizada por parte de la Vendedora deberá ser aceptada, de forma previa y por escrito, por CIE AUTOMOTIVE, y únicamente serán de aplicación para la Orden de Compra concreto para el que hubieren sido propuestas. Cualquier acuerdo al que se haya llegado con otro departamento y que intente modificar los términos previamente acordados, deben ser aprobados por escrito por el departamento de compras de CIE AUTOMOTIVE, en forma de suplemento contractual. En consecuencia, la firma de formularios de venta de proveedores o la existencia, en su caso de términos y condiciones generales

de venta de la Vendedora, no eximen de la aplicación de los presente Términos y Condiciones Generales, que prevalecerán, en todo caso, salvo previa aceptación escrita de CIE AUTOMOTIVE de lo estipulado en los mismos junto con la expresa derogación, parcial o total, de los presentes Términos y Condiciones Generales.

Respecto al producto o servicio la Compradora se reserva el derecho de, en cualquier momento, modificar o disponer que la Vendedora efectúe modificaciones, en los diseños y especificaciones de los productos, o modificar de cualquier modo el alcance de las prestaciones comprendidas en esta Orden de Compra, cambiar el alcance del trabajo amparado por esta Orden de Compra, incluyendo trabajo con respecto asuntos como inspección, prueba o control de calidad, y la Vendedora acuerda efectuar dichos cambios de inmediato. Cualquier diferencia en el precio o tiempo de realización de las prestaciones, surgida como consecuencia de dichas modificaciones, será ajustada si fuera necesario en forma equitativa por la Compradora luego de la recepción de la documentación en la forma y según los detalles indicados por la Compradora. Cualquier cambio introducido a esta Orden de Compra será hecho de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31.

5. CALIDAD Y DESARROLLO DEL PROVEEDOR INSPECCIÓN:

La Vendedora acuerda cumplir con todos los requerimientos de calidad, diseños, dibujos, etc. acordados por las partes. Asimismo, la Compradora tendrá el derecho de ingresar en las instalaciones de la Vendedora en horarios razonables para inspeccionar las instalaciones, productos, materiales y cualquier bien de la Compradora comprendidos en esta Orden de Compra. La inspección de los productos por parte de la Compradora, durante su elaboración, o previo a la entrega o dentro de un período razonable posterior a la entrega, no constituirá aceptación de cualquier trabajo en proceso o de productos terminados. Las partidas que total o parcialmente no sean aceptadas por el área de calidad de la Compradora, serán devueltas a la Vendedora por cuenta y riesgo de ésta, no considerando dichas entregas efectuadas a ningún efecto. Según sea el caso, se podrá: (i) rechazar el material para que sea repuesto en la misma cantidad; (ii) rechazar el material, sin reposición por parte de la Vendedora; (iii) rechazar toda la partida anulando la Orden de Compra, pudiendo además exigir el pago de daños y perjuicios a que hubiera lugar; (iv) rechazar a cargo de la Vendedora, las cantidades necesarias para evitar los perjuicios que podrían reportar la devolución parcial o total de la cantidad entregada. Aunque la Vendedora no haya recibido aviso de rechazo antes de la utilización de las piezas, la Compradora se reserva el derecho de devolver las que resulten inservibles por defectos de fabricación, extendiendo al mismo tiempo el oportuno cargo. Asimismo, la Vendedora deberá asumir el 100% de los cargos por reprocesos, selecciones u otros motivados por deficiencias en el producto suministrado. La Vendedora llevará a cabo acciones de mejora continua, para compensar los posibles incrementos de sus costes internos, así como para mantener la competitividad a nivel del mercado internacional. En caso de entregas de producto con mala calidad la Compradora se reserva el derecho de retener los pagos a la Vendedora.

6. FUERZA MAYOR

Cualquier demora o falta de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones se considerará justificada si la Vendedora no puede producir, vender o entregar o la Compradora no puede aceptar envíos, comprar o utilizar los bienes o servicios cubiertos por esta Orden de Compra, como resultado de un evento o hecho más allá del control razonable de la parte y si su culpa o negligencia, incluyendo pero no limitado a actos de Dios, actos de cualquier autoridad gubernamental (sean válidas o inválidas), incendios, inundaciones, huracanes, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, sabotajes, conflictos laborales, (incluyendo cierres, huelga y paros laborales), imposibilidad de obtener energía eléctrica, material, equipo de trabajo o transporte, u órdenes judiciales, siempre que notificación por escrito de dicho retraso (incluyendo la duración anticipada del retraso) que deberá ser entregada por la parte afectada a la otra parte tan pronto como sea posible después del evento o hecho (pero en ningún caso más de diez (10) días a partir de entonces). Durante el período de dicha demora o incumplimiento por parte de la Vendedora, la Compradora, a su opción, podrá comprar productos de otras fuentes y reducir sus programas de entrega a la Vendedora por tales cantidades, sin responsabilidad hacia la Vendedora, o bien disponer que la Vendedora suministre los productos de otras fuentes en cantidades y en las fechas requeridas por

la Compradora, y al precio estipulado en esta Orden de Compra. Asimismo, la Vendedora, a su costa, tomara aquellas acciones que sean necesarias para garantizar el suministro de productos a la Compradora por un período de por lo menos treinta (30) días durante cualquier interrupción laboral prevista, o resultante de la finalización del (los) contrato(s) laboral(es) celebrados por la Vendedora. A solicitud de la Compradora, dentro de los diez (10) días siguientes, la Vendedora otorgará garantías adecuadas que aseguren que la demora no excederá los treinta (30) días. Si la demora dura más de treinta (30) días, o la Vendedora no garantizara adecuadamente que la demora cesará dentro de los treinta (30) días, la Compradora podrá rescindir esta Orden de Compra de inmediato sin su responsabilidad.

7. GARANTÍA:

La Vendedora garantiza que los productos comprendidos en esta Orden de Compra se adecuarán a las especificaciones, dibujos, muestras, o descripciones brindadas a/o por la Compradora, y serán comercializables, de buena calidad y confección, y libres de defecto alguno. Asimismo, la Vendedora admite que la Vendedora conoce el uso que la Compradora dará a los productos cubiertos por esta Orden de Compra y garantiza que todos los productos comprendidos en la misma, que han sido seleccionados, diseñados, fabricados o ensamblados por la Vendedora sobre la base del uso indicado por la Compradora, serán adecuados y suficientes para el destino específico que pretende darle la Compradora. El período de garantía será aquel que los clientes de la Compradora establezcan para sus propios bienes que incluyan productos de los elaborados por la Vendedora.

8. REVELACIÓN DE COMPONENTES ADVERTENCIAS ESPECIALES E INSTRUCCIONES:

Si lo solicitare la Compradora, la Vendedora deberá suministrar de inmediato a la Compradora, en la forma y con los detalles que requiera la Compradora: (a) un listado de todos los componentes de los productos (b) la cantidad de todos los componentes y (c) información relativa a cualquier cambio en o agregados a dichos componentes. Con anterioridad y con el envío de los productos, la Vendedora acuerda enviar a la Compradora suficientes advertencias y notificaciones por escrito (incluyendo etiquetas apropiadas en los productos, contenedores y empaque) de cualquier material peligroso que sea un componente o una parte de cualquiera de los productos, junto con las instrucciones de manejo especiales que resulten necesarias para informar a los transportistas, la Compradora y sus respectivos empleados, de cómo ejercitar las medidas de cuidado y precaución que mejor prevendrán, lesiones físicas o daños a los bienes en el manejo, transporte, proceso, utilización o disposición de los productos, contenedores y empaque enviados a la Compradora.

9. INSOLVENCIA:

La Compradora podrá terminar de inmediato esta orden de compra, sin responsabilidad alguna frente a la Vendedora, en el supuesto que se produjeran los siguientes hechos o cualquier otro similar a estos: (a) insolvencia de la Vendedora (b) solicitud voluntaria de quiebra o concurso mercantil por parte de la Vendedora (c) solicitud involuntaria de quiebra en contra de la Vendedora (d) designación de un administrador judicial o síndico de la Vendedora o (e) la realización por parte de la Vendedora de una cesión en beneficio de sus acreedores. La Vendedora pagará a la Compradora todos los costos incurridos por la Compradora en relación con cualquiera de los hechos citados, incluyendo pero no limitado a todos los honorarios de abogados o de otros profesionales.

10. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO VENTA DE ACTIVOS O CAMBIO EN EL CONTROL:

La Compradora se reserva el derecho de rescindir todo o parte de esta Orden de Compra, sin responsabilidad alguna frente a la Vendedora, en el supuesto de que la Vendedora: (a) incumpliera cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra (b) no prestare los servicios o no entregare los productos en la forma especificada por la Compradora. Además, la Compradora puede terminar esta Orden de Compra notificando con por lo menos 60 días a la Vendedora, sin responsabilidad de la Vendedora, si la Vendedora (i) vende, u ofrece a la venta, una porción importante de sus activos, o (ii) los vende o intercambia, u ofrece a venta o intercambio, u ocasiona que sea vendido o intercambiado un monto suficiente de sus acciones que produzca un cambio en el control de la Vendedora.

11. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA:

Además de cualquier otro derecho de la Compradora para terminar esta Orden de Compra, la Compradora podrá, a su opción, terminar inmediatamente en todo o en parte la misma, en cualquier tiempo y por cualquier motivo, previa notificación por escrito a la Vendedora con 10 días de anticipación. Al producirse la terminación, la Compradora pagará a la Vendedora los siguientes montos, sin que lleguen a duplicarse: (a) el precio contractual correspondiente a todos los productos entregados o servicios concluidos de conformidad con esta Orden de Compra y no previamente pagados y (b) los costos reales de los productos en proceso de elaboración y las materias primas en que hubiere incurrido la Vendedora para suministrar los productos o servicios en virtud de esta Orden de Compra, en la medida que el monto de dichos costos sea razonable y éstos puedan asignarse o distribuirse adecuadamente a la parte de esta Orden de Compra o costo razonable (el que resulte superior) de cualesquiera productos o materiales utilizados o vendidos por la Vendedora con el consentimiento escrito de la Compradora, y el costo de cualquier producto o material dañado o destruido. La Compradora no efectuará pagos respecto de productos terminados, servicios, productos en proceso de elaboración o materias primas fabricados u obtenidos por la Vendedora, en cantidades que superen aquéllas autorizadas y liberadas en las órdenes de envío correspondientes como así tampoco respecto de productos no entregados, que sean parte del inventario de la Vendedora o fueran fácilmente comercializables. Los pagos efectuados en virtud de este párrafo no excederán el precio total a ser pagado por la Compradora por los productos terminados o servicios que serían producidos o prestados por la Vendedora bajo los programas de entrega u ordenes de envío derivadas de esta Orden de Compra, vigentes a la fecha de terminación. Excepto por lo dispuesto en este párrafo, la Compradora no será responsable y, no será requerida a hacer pagos a la Vendedora, directamente o en razón de reclamos de los subcontratistas de la Vendedora, por lucro cesante, daños, perjuicios, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de desarrollo de productos e ingeniería, alquileres o costos de adaptación de instalaciones y equipos, costos de depreciación no amortizados, y gastos generales y administrativos derivados de la terminación de esta Orden de Compra. Dentro de los sesenta (60) días de la fecha efectiva de la terminación, la Vendedora presentará un reclamo global por terminación a la Compradora, con suficientes datos de soporte que permitan una auditoría de la Compradora, y en lo sucesivo, la Vendedora suministrará de inmediato la información complementaria y comprobatoria que la Compradora pudiere solicitar. La Compradora o sus agentes tendrán el derecho de auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, obras, materiales, inventarios y cualesquiera otros elementos relativos a cualquier reclamación de terminación de la Vendedora.

12. SUBCONTRATACIÓN:

La Vendedora no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra, sin la previa autorización por escrito por parte de CIE AUTOMOTIVE. La obtención de dicha autorización de subcontratación implica que la Subcontrata acepta los presentes Términos y Condiciones Generales a partir del momento en que empieza a prestar sus servicios para CIE AUTOMOTIVE. En cualquier supuesto de subcontratación, la Vendedora responderá solidariamente junto con el subcontratista respecto de todas las obligaciones de éste para con CIE AUTOMOTIVE, que podrá ejercer las acciones legales correspondientes indistintamente contra el Subcontratista y/o la propia Vendedora.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Vendedora conviene: (a) defender, mantener en paz y a salvo e indemnizar a la Compradora, sus sucesores y clientes contra cualesquiera reclamaciones o por violación (incluyendo patentes, marcas, derechos de autor, derechos de diseño industrial, u otros derechos de propiedad, o el uso ilícito o el mal uso o apropiación inadecuada de secretos industriales) y de los daños o gastos resultantes (incluyendo honorarios de abogados y otros profesionales) surgidos de algún modo en relación con los productos o servicios contratados, si estos fueran manufacturados con diseños hechos o propiedad de la Vendedora, incluyendo aquellos reclamos en donde la Vendedora solo hubiera suministrado parte de los bienes. (b) que la Compradora o sus subcontratistas de la Compradora tienen derecho a reparar, reconstruir o rehacer los productos específicos entregados en virtud de esta Orden de Compra sin pago de regalía alguna (c) que las partes fabricadas en base

a los dibujos y/o especificaciones de la Compradora no podrán ser utilizadas para su propio uso o venta a terceras partes sin la autorización expresa y por escrito de la Compradora (d) en la medida que esta Orden de Compra sea celebrado para la realización de trabajos que puedan ser registrados como propiedad intelectual, dichos trabajos se considerarán propiedad industrial de la Compradora y en la medida que dichos trabajos no pudieran ser así considerador, la Vendedora por medio de la presente cede a la Compradora, todos sus derechos, títulos e intereses en todos los derechos de autor patrimoniales y morales efectuado en virtud de la presente Orden de Compra.

14. CONFIDENCIALIDAD:

La Compradora se reserva el derecho de solicitar a la Vendedora la firma de un de convenio de confidencialidad, o documento equivalente, para salvaguardar que la información recibida no sea usada por éste en sus relaciones con terceros.

Por otra parte, CIE AUTOMOTIVE espera de su cadena de suministro, el cumplimiento de las reglas TISAX, (Trusted Information Security Assessment eXchange), que es un enfoque de evaluación de la seguridad de la información basado en la madurez y dirigido a las necesidades de la industria automotriz. Aplicable principalmente a los proveedores de primer y segundo nivel, pero extensible a cadenas de suministro más complejas, la evaluación es un requisito de ciertos fabricantes de equipos originales (OEMs). Las necesidades principales a proteger son: (i) Proyectos o información de diseño, prototipos o planes secretos de inversión, (ii) Grandes datos y datos de proceso, vinculados a los nuevos conceptos de digitalización, el desarrollo de coches autónomos. (iii) Interconexiones dentro de la red de la cadena de suministro. (iv) Datos personales de los clientes.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Compradora informa a la Vendedora que los datos obtenidos por virtud de la aceptación de la Orden de Compra, serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación que ampara la Orden de Compra. Asimismo, la Vendedora podrá limitar el uso o divulgación de sus datos ejercer los Derechos ARCO que le concede la Ley, mediante la solicitud mencionada en el Aviso de Privacidad de CIE AUTOMOTIVE. La Compradora deberá notificar a la Vendedora cualquier modificación efectuada al Aviso de Privacidad de CIE AUTOMOTIVE.

16. INDEMNIZACIÓN:

Si la Vendedora realizara alguna obra en las instalaciones de la Compradora o utilizara bienes de ésta, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Compradora, la Vendedora deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo a la Compradora de y en contra de cualquier responsabilidad, reclamación, demandas o gastos (incluyendo honorarios de abogados y de otros profesionales) por daños a la propiedad de o lesiones (incluyendo muerte) a la Compradora, sus empleados o cualquier otra persona que se originaran de, o en relación con, la realización de los trabajos de la Vendedora o el uso de los bienes de la Compradora, excepto por la responsabilidad, reclamación, o demanda que surja por la propia negligencia de la Compradora.

17. SEGUROS:

La Vendedora deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución del pedido, cause a la Compradora o terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de los mismos así lo permitan. A estos efectos, e independientemente de todos los seguros obligatorios que se requieran por la legislación vigente para el correcto ejercicio de la Orden de Compra, el proveedor vendrá obligado a constituir una Póliza de Seguro de responsabilidad Civil, que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros, incluido la propia Compradora.

18. BIENES DE LA VENDEDORA:

Excepto en los casos en que la Compradora acordara lo contrario, la Vendedora, a su exclusivo costo, suministrará, mantendrá en buen estado y reemplazará cuando fuera necesario, toda la

maquinaria, equipos, herramientas, guías, dados, calibradores, accesorios, moldes, patrones y otros artículos si existieran ('Bienes de la Vendedora') necesarios para la elaboración de los productos. El costo de los cambios a los Bienes de la Vendedora que fueran necesarios para efectuar cambios de diseño y especificaciones autorizadas por la Compradora serán pagadas por la Compradora. La Vendedora asegurará sus Bienes con una cobertura contra incendio sin franquicia, y extensible a riesgos no comprendidos en la póliza básica, por el valor de reposición de los mismos. La Vendedora otorga a la Compradora una opción preferente irrevocable para adquirir los Bienes de la Vendedora, destinados específicamente para la elaboración de los productos contra el pago a esta última del valor neto en libros de los mismos, menos cualquier monto que la Compradora haya pagado previamente a la Vendedora por el costo de dichos elementos estableciéndose, sin embargo, que esta opción no será aplicable si los Bienes de la Vendedora se utilizaran para elaborar productos que son parte del inventario de la Vendedora, o si una cantidad sustancial de dichos productos está siendo vendida por la Vendedora a otros.

19. BIENES DE LA COMPRADORA:

Todos los suministros, materiales, herramientas, guías, dados, calibradores, accesorios, moldes, patrones, equipo y otros artículos suministrados por la Compradora, ya sea directa o indirectamente a la Vendedora para cumplir esta Orden de Compra, o respecto de los cuales la Vendedora haya sido reintegrada por la Compradora será y permanecerá siendo propiedad de la Compradora y estarán en poder de la Vendedora a título de comodato ('Bienes de la Compradora'). La Vendedora soportará el riesgo de pérdida y los daños a los Bienes de la Compradora. Los Bienes de la Compradora serán en todo momento debidamente almacenados y bien conservados por la Vendedora, a su costo, no serán utilizados por la Compradora para cualquier otro propósito distinto del cumplimiento de esta Orden de Compra serán considerados como bienes muebles serán identificados individualmente y de forma visible por la Vendedora como bienes de la Compradora no se confundirán con los bienes de la Vendedora o con aquellos bienes de un tercero y no serán removidos de las instalaciones de la Vendedora sin la previa aprobación por escrito de la Compradora. La Compradora tendrá el derecho de ingresar a las instalaciones de la Vendedora durante un horario razonable para examinar dichos bienes y los registros de la Compradora con respecto a los mismos. Los Bienes de la Compradora, a solicitud de esta deberán ser inmediatamente liberados a la Compradora o entregados a la Compradora por la Vendedora y a costa de ésta, ya sea (i) L.A.B. transportar el equipo a la planta de la Vendedora, debidamente empacados e identificados de acuerdo con los requisitos del transportista seleccionado por la Compradora para transportar dichos bienes, o (ii) a cualquier localidad designada por la Compradora, en cuyo caso la Compradora pagará a la Vendedora los costos razonables de dichos bienes en dicha localidad.

20. CUMPLIMIENTO LEGAL:

La Vendedora se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus empleados, y en su caso, a sus contratistas y cesionarios, la legislación vigente en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social y de Medio Ambiente y cualquier otra de índole legal que le resulte de aplicación, así como respetar, en el caso de actividades desarrolladas en las instalaciones de CIE AUTOMOTIVE, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente adoptadas por CIE AUTOMOTIVE. Del mismo modo, la Vendedora, en los trabajos a realizar en las instalaciones de la Compradora deberá cumplir y hacer cumplir las normas propias tanto del centro de trabajo donde realicen su función, como los marcados por la ley en el puesto de trabajo a realizar. El no cumplimiento de estas normas posibilitaría la terminación de la Orden de Compra con la Vendedora, y/o la solicitud de pago de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

21. CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN:

Todos los productos y/o servicios suministrados por la Vendedora deben satisfacer los requisitos de reglamentación, documentación y seguridad aplicables. La Vendedora deberá disponer de procesos que garanticen que se cumplen las limitaciones gubernamentales y de seguridad sobre sustancias de uso restringido o prohibido, incluidos los productos por él comprados y los relativos al proceso de producción. La Vendedora observará con cuantas obligaciones y requisitos legales le sean exigibles

en cada momento. Los proveedores de CIE Automotive deben cumplir las regulaciones sobre el uso de minerales conflictivos procedentes de los llamados “Covered Countries”. (Consultar la “Sección 1502 de la Ley de Protección al Consumidor y Reforma de Dodd-Frank Wall Street” para empresas estadounidenses. Para empresas europeas, el Reglamento “UE2017/EI incumplimiento de esta regulación, implica el paso a la situación de “Global Business Hold” y la eliminación como proveedor de CIE Automotive, si después de un periodo acordado la situación no es resuelta de forma satisfactoria.

En el mismo sentido, CIE Automotive espera que todos los “Proveedores la Cadena de Suministro”, conozcan, compartan y cumplan con la lista de materias primas críticas, (CRMs)*, creada por la Comisión Europea.

*https://ec.europa.eu/growth/sectors/raw-materials/specific-interest/critical_en 821” aprobado en 2011 y vigente a partir del 1 de enero de 2021 tiene en su ámbito los mismos materiales, alineada con la antes citada Ley Dodd-Frank de EE.UU).

22. RECURSOS:

Los derechos y recursos reservados a la Compradora en esta Orden de Compra serán acumulativos con, y adicionales a, cualquier otro derecho que la ley reconozca a la Compradora. Sin limitar lo que antecede, si cualquiera de los productos no se adecuaran a las garantías establecidas en el párrafo 7, la Compradora deberá notificar a la Vendedora y la Vendedora deberá, si se requiere por la Compradora, reembolsar a la Compradora por cualesquiera daños incidentales y consecuenciales causadas por tal no conformidad de los productos, incluyendo, pero no limitado a, costos, gastos y pérdidas incurridos por la Compradora (a) al examinar, seleccionar, reparar o reemplazar dichos productos no conformes, (b) resultantes de interrupciones de la producción, (c) por la realización de campañas de recolección de productos defectuosos u otras acciones de servicio correctivas, y (d) reclamos por lesiones físicas (incluyendo muerte) o daños a la propiedad ocasionada por tal no conformidad de los productos. Si fuera requerido por la Compradora, la Vendedora celebrará un convenio por separado por la administración o procesamiento de los cargos por garantía por la no conformidad de los bienes.

23. ADUANA CONTROLES DE EXPORTACIÓN:

Los créditos o beneficios que resulten o surjan de este contrato, incluyendo los créditos comerciales, créditos de exportación o el reintegro de derechos de exportación, impuestos o tributos, corresponderán a la Compradora. La Vendedora suministrará toda la información necesaria (incluyendo documentación escrita y registros electrónicos de operaciones) para permitir a la Compradora recibir dichos beneficios o créditos, así como también cumplir con sus obligaciones aduaneras, requisitos de etiquetado o marcas de origen y requerimientos de origen del contenido local, si los hubiera. Los permisos de exportación o autorizaciones necesarias para la exportación de los productos, serán responsabilidad de la Vendedora a menos que se indique de otra manera en esta Orden de Compra, en cuyo caso la Vendedora suministrará la información que resulte necesaria para permitir a la Compradora obtener dichos permisos o autorizaciones. La Vendedora se compromete a realizar las diligencias que sean necesarias para que los productos queden comprendidos en cualquier prórroga de derechos aduaneros, o de programa(s) de zona franca del país de importación.

24. COMPENSACIÓN / DESCUENTO:

Además de los derechos de compensación o deducción establecidos por ley, todas las sumas pagaderas a la Vendedora se considerarán netas de cualquier deuda de la Vendedora y/o de sus afiliadas/subsidiarias en favor de la Compradora y/o de sus afiliadas/subsidiarias y la Compradora tendrá el derecho de compensar contra o recuperar de cualquier cantidad debida a la Vendedora y sus afiliadas/subsidiarias de la Compradora y sus afiliadas/subsidiarias.

25. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La Compradora no será responsable por daños indirectos, consecuenciales e incidentales tales como lucro cesante, pérdida de utilidades, costos de pérdida de oportunidades, pérdida de ventas, entre otros. La responsabilidad total de la Compradora de acuerdo con los presentes Términos y

Condiciones Generales no excederá el precio de los productos o servicios que hayan originado la reclamación. En caso que la Compradora incurra en daños indirectos frente a sus clientes, que sean atribuibles a un incumplimiento por parte de la Vendedora, la Compradora tendrá derecho a repercutir dichos daños a la Vendedora, por lo que la Vendedora estará obligada a indemnizar a la Compradora en la medida y en la proporción en que la Vendedora haya dado causa a ello.

26. CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y GOBIERNO CORPORATIVO:

La Compradora hace suyos los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (The Global Compact) en materia de derechos humanos, empleo y medio ambiente, y los considera una parte integral de su estrategia y de sus operaciones por lo que el cumplimiento de los mismos debe ser igualmente asumido por parte de la Vendedora. Por ello, todo proveedor ha de tener un plan alineado con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**. El incumplimiento posibilitaría la resolución automática de la relación contractual.

27. RENUNCIA NO IMPLICITA:

Si cualquiera de las partes, en cualquier momento, omitiera exigir a la otra parte el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden de Compra, ello no afectará el derecho de exigir dicho cumplimiento en cualquier otro momento, ni la renuncia de cualquiera de las partes de reclamar el incumplimiento de cualquier disposición de esta Orden de Compra, implicará una renuncia frente a cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición.

28. NO CESIÓN:

A menos que de otra forma específicamente lo prohíba la ley vigente, la Vendedora no podrá ceder ni delegar sus derechos u obligaciones conforme a esta Orden de Compra sin el consentimiento previo y por escrito de la Compradora.

29. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

La Vendedora y la Compradora son partes contratantes independientes y ninguna disposición incluida en esta Orden de Compra hará que cualquiera de las partes sea agente o representante legal de la otra para ningún fin, sea cual fuere, ni otorgará a ninguna de las partes autoridad alguna para asumir o crear ninguna obligación en representación o en nombre de la otra.

Las partes reconocen y aceptan que son entidades independientes y que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son derivadas de los presentes Términos y Condiciones Generales, por lo que no generan relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de la Orden de Compra, razón por la cual cada una de las partes será la única responsable con su propio personal que utilice en el desarrollo de la misma. En virtud de lo anterior, entre las partes no existirá subordinación alguna, razón por la cual tampoco existirá vínculo o relación de trabajo alguna.

30. LEY APLICABLE JURISDICCIÓN:

Las partes a efecto de dirimir cualquier controversia derivada de la ejecución de esta Orden de Compra, acuerdan someterse a la legislación y a los Tribunales Competentes la de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otro motivo.

31. EXIGIBILIDAD:

Si cualquier condición de esta Orden de Compra fuera nula o inexigible conforme a cualquier ley, reglamentación, ordenanza, decreto o cualquier otra norma legal, dichas condiciones serán consideradas, modificadas o suprimidas, según sea el caso, pero solamente en la medida requerida para cumplir con tal ley, reglamentación, ordenanza, decreto o norma, y las restantes disposiciones de esta Orden de Compra permanecerán en plena vigencia y efecto.

32. ACUERDO INTEGRO:

Este contrato, junto con los anexos, complementos u otros términos de la Compradora referidos específicamente en esta Orden de Compra, constituyen el acuerdo íntegro entre la Vendedora y la

Compradora con respecto a los temas contenidos en la misma, y reemplaza todos los acuerdos y declaraciones previos, escritos u orales. Este contrato podrá ser modificado únicamente por una enmienda o reforma emitida por la Compradora.

33. CÓDIGO DE CONDUCTA:

Al igual que todos los empleados de CIE Automotive están obligados a familiarizarse y cumplir con el Código de Conducta Profesional, el Grupo también alienta a sus socios comerciales (empresas conjuntas, proveedores, clientes, contratistas y otros socios) a alinear su conducta con el Código de Conducta de CIE y aplicar estándares de ética equivalentes, incluyendo Anticorrupción, Soborno y Conflicto de Interés, entre otros.

El incumplimiento parcial o total del citado Código de Conducta, posibilitaría la resolución automática de la relación contractual, así como la eliminación como proveedor de CIE Automotive.

34. CANAL ÉTICO:

CIE Automotive ha establecido un procedimiento para la gestión de notificaciones y consultas sobre incumplimientos o anomalías del Código de Conducta Profesional. Todos los miembros de la organización y cualquiera de sus grupos de interés pueden utilizar los siguientes canales para realizar consultas o notificar actividades inusuales o infracciones de las normas establecidas en el citado Código de Conducta Profesional:

- CORREO ELECTRÓNICO DEL CANAL ETICO: canaletico@cieautomotive.com
- CORRESPONDENCIA POSTAL DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO:
Alameda Mazarredo 69, 8º. 48009 Bilbao (Bizkaia), España.
- SITIO WEB CORPORATIVO: www.cieautomotive.com/web/guest/canal-etico

Del mismo modo, el Grupo CIE Automotive recomienda fervientemente, a sus proveedores y resto de su cadena de suministro, disponer de un procedimiento similar de gestión de notificaciones y consultas sobre su Código de Conducta Profesional.